



## Resolución Jefatural

N° 355-2018-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, - 5 JUN. 2018

### VISTOS:

El Informe N° 1238-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 047-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP y el Informe Técnico N° 011-2018-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/CP emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el que recomienda dar de baja veintitrés (23) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en la Unidad Territorial de Cajamarca 1 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW; y,

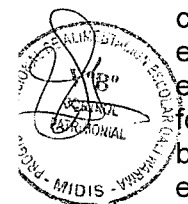
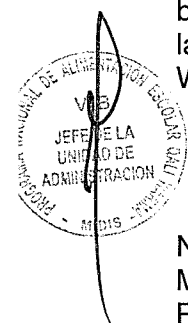
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

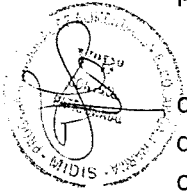
Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, establece que: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento”;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma, que en adelante se denominara la directiva.



Que, en el Capítulo VI. Disposiciones Específicas del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se establecen las causales y el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad estatal.



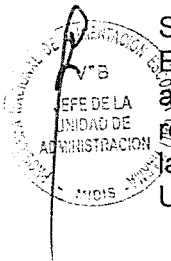
Que, en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN se establece como causal para solicitar la baja de bienes muebles, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE;

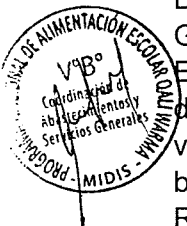
Que, en el numeral 6.2.3 de mencionada Directiva, establece que la Unidad de Administración - UA, es la encargada de aprobar la baja de los bienes muebles mediante emisión de la Resolución correspondiente;

Que, en el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se señala que la Unidad de Administración – UA o la que haga sus veces en cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11 del acotado Reglamento, señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;



Que, con Resolución N° 027-2013/SBN, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN – “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, y tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 – “Ley General de Residuos Sólidos” y su modificatoria;



Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, señala que, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del patrimonio del Programa, siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva N° 003/2013/SBN, señala que Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, recomendado la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevará a la Unidad de Administración, la que de encontrarlo conforme, en un plazo de quince días hábiles desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE. Asimismo en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, se comunicará a las empresas

registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, y de igual modo publicar en el portal institucional del Programa la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 6.2.8 y 6.2.9 de la misma directiva;

Que, mediante Informe N° 047-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP de fecha 28 de mayo de 2018, el Responsable de Control Patrimonial presenta el Informe Técnico N° 011-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG/CP, recomendando la baja de veintitrés (23) bienes muebles; por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyas características y valores se describen y detallan en el Apéndice A, del referido informe técnico;

Que, el literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece como causal para solicitar la baja de bienes, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por tanto, de acuerdo al Informe Técnico del visto, corresponde la aplicación de esta causal para la baja de los bienes muebles;

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la baja de los bienes muebles a que se refieren los considerandos precedentes al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento exigido por la normatividad vigente sobre la materia;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Coordinación de Contabilidad; y

Estando a lo establecido en los artículos 16 y 17 literal c), del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN;

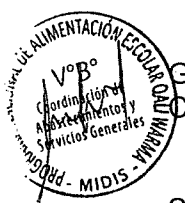
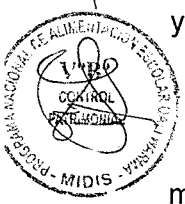
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar la baja Patrimonial y Contable de veintitrés (23) bienes muebles por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE por el valor total neto en libros al 30.04.2018 de S/. 1,011.41 (Mil once con 41/100 soles), de acuerdo a las características técnicas y valores descritos en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**Artículo Segundo:** Disponer a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad, efectuar los registros Patrimoniales y Contables correspondientes.

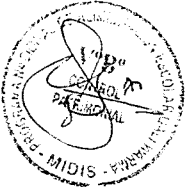
**Artículo Tercero:** Remitir copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

**Artículo Cuarto:** La Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a través de Control Patrimonial, deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución.



**Artículo Quinto:** Publíquese la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GISSELA MAGUINA SAN YEN MAN  
Jefa de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL



REF.- INFORME TECNICO N° 011-2018/MIDIS-PNAEQW-UA-CASG-CP  
 APÉNDICE A.- RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA TRÁMITE DE BAJA POR LA CAUSAL RAEE EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE CAJAMARCA 1 DEL PNAEQW - 2018

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO SBN	MARCA	MODELO	SERIE / TIPO	ESTADO	COLOR	DOCUMENTO DE ADQUISICION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2018	VALOR NETO AL 30.04.2018	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO	UBICACIÓN	USUARIO / CUSTODIA
CUENTA CONTABLE: 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS																
1	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410006	E POWER	G69	EPG6920A1530	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
2	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410042	E POWER	G69	EPG6920A1537	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
3	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410045	E POWER	G69	EPG6920A1555	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
4	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410063	E POWER	G69	EPG6920A1663	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
5	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410064	E POWER	G69	EPG6920A1689	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
6	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410077	E POWER	G69	EPG6920A1538	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
7	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410078	E POWER	G69	EPG6920A1544	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
8	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410080	E POWER	G69	EPG6920A1556	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
9	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410166	E POWER	G69	EPG6920A1954	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
10	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410170	E POWER	G69	EPG6920A1878	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
11	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410181	E POWER	G69	EPG6920A1535	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
12	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410183	E POWER	G69	EPG6920A1547	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
13	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410184	E POWER	G69	EPG6920A1553	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
14	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410895	E POWER	G69	EPG6920A2305	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
15	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410730	E POWER	G69	EPG6920A2306	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
16	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410761	E POWER	G69	EPG6920A2283	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
17	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410797	E POWER	G69	EPG6920A2290	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
18	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410799	E POWER	G69	EPG6920A2302	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
19	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410832	E POWER	G69	EPG6920A2291	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
20	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410835	E POWER	G69	EPG6920A2308	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
21	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213411693	E POWER	G69	EPG6920A3189	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	153.77	118.53	35.24	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
22	TABLETA PAD	740894930390	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOK8C107879	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	592.16	456.45	135.70	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
23	TABLETA PAD	740894930434	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOK8C106623	MALO	NEGRO	NEA N° 003/2015	1503.020301	592.16	456.45	135.70	RAEE	NO ÚTIL	UT CAJAMARCA 1	MARIELA V. ROBLES CABRERA
										4,413.43	3,402.02	1,011.41				
										TOTAL BIENES DE ACTIVO FIJO						

